



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

26 SET. 2017

RECIBIDO

1231 N°

N° 000213

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 SEP 2017

 VISTA la Nota N° 1627-2017-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, Memorando N° 1280-2017/INABIF/UPP de fecha 15 de septiembre de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 103-2017/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de septiembre de 2017 de la Sub Unidad de Logística, Memorando N° 683-2017/INABIF-UA de fecha 21 de septiembre de 2017 de la Unidad de Administración y el Informe N° 379-2017/INABIF.UAJ de fecha 22 de septiembre de 2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

 Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 010 de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, el mismo que contempla diecinueve (19) procedimientos de selección;

 Que, con Nota N° 1627-2017-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de septiembre de 2017, la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe de Estudio de Mercado N° 001-2017-INABIF-UA-SUL-PRP concerniente al Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura "Refacción de Losa Deportiva" del CAR Señor de Luren – ICA. Según el referido Estudio de Mercado, una vez solicitados los precios referenciales a las empresas del rubro de construcción y realizadas las indagaciones respectivas, se obtuvo un valor referencial de S/ 57,246.43 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100 Soles);

 Que, a través del referido documento se solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 00922, a fin de atender los requerimientos de la Unidad de Línea, teniendo en consideración el siguiente detalle:



ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ITEM	CERTIFICADO Nº	VALOR REFERENCIAL
28	Contratación del servicio de mejoramiento de infraestructura "Refacción de Losa Deportiva" del CAR Señor de Luren – ICA	Adjudicación Simplificada	01	922-2017	57,246.43

Que, mediante Memorando Nº 1280-2017-INABIF/UPP de fecha 15 de septiembre de 2017, la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa a la Sub Unidad de Logística, que en concordancia a las atribuciones establecidas en el numeral 77.1) del Artículo 77º del TUO de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y el Artículo 13º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y sus modificatorias, se emite opinión favorable al Certificado de Crédito Presupuestario, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, en la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios; por un importe ascendente a S/ 57,246.43 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 43/100 Soles);

Que, con Informe Nº 103-2017/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de septiembre de 2017, la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística informa a la Unidad de Administración que en el presente caso se tendría que modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017, por la causal de reprogramación de metas institucionales, asimismo, se puede advertir en la estructura programática del "Marco Inicial de Gastos y Modificaciones – 2017 del mes de enero y diciembre", respecto a las Metas Nº 0018 (Específica Nº 5 2.3 2 4.1 1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras) no se contaba inicialmente con asignación presupuestal en el PIA; sin embargo en el mes de mayo y setiembre de 2017 se obtuvo la asignación presupuestal respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

META	RECURSOS ORDINARIOS	ESPECIFICA	MONTO (S/)			DESCRIPCIÓN
			Mayo	Setiembre	Total	
018	1	5 23.4 1 11	55,500.00	22,955.00	78,455.00	Contratación del Servicio de Mejoramiento de Infraestructura "Refacción de Losa Deportiva" del CAR Señor de Luren – ICA

Que, mediante Memorando Nº 683-2017-INABIF-UA de fecha 21 de septiembre de 2017, el Director de la Unidad de Administración informa a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario incluir la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura "Refacción de Losa Deportiva" del CAR Señor de Luren – ICA, en el Plan Anual de Contrataciones 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO A INCLUIR EN EL PAC – 2017						
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	
28	Contratación del Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura "Refacción de Losa Deportiva" del CAR Señor de Luren – ICA	Adquisición Simplificada	01	57,246.43	Septiembre	





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000213

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 SEP 2017

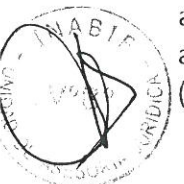
Que, el Inciso 15.1) del Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, en su numeral 15.1 señala que “(...) A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados... Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia (...)”;

Que, el Inciso 6.2) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE¹;

1

Entiéndase a través de la Dirección N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD



Que, el Inciso 6.3) del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

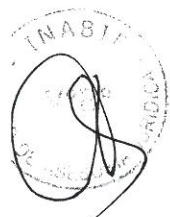
Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2) de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5) de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1) de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 7.8.1) de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000213**

Resolución de la Dirección Ejecutiva
22 SEP 2017

Lima, _____

Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3) de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, la Opinión Nº 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, establece que el PAC no puede ser modificado por otros supuestos a los establecidos en el numeral 7.6.1) de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017. Del mismo modo, señala que si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión;

Que, del análisis de todo lo actuado se colige que en el presente caso, corresponde modificar el Plan Anual de Contrataciones 2017, por haberse originado una reprogramación de las metas institucionales propuestas; conforme se acredita con la Nota Nº 103-2017/INABIF.UA-SUL, en donde se especifica que la estructura programática del



“Marco Inicial de Gastos y Modificaciones - 2017 del mes de enero y diciembre”, respecto a las Metas Nº 0018 (Específica Nº 5 2.3. 24.1 1 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras) no contaba inicialmente con asignación presupuestal en el PIA; sin embargo en el mes de mayo y setiembre de 2017 se consignaron los citados recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

META	RECURSOS ORDINARIOS	ESPECIFICA	MONTO (S/)			DESCRIPCIÓN
			Mayo	Setiembre	Total	
018	1	5 23.4 1 11	55,500.00	22,955.00	78,455.00	Contratación del Servicio de Mejoramiento de Infraestructura “Refacción de Losa Deportiva” del CAR Señor de Luren – ICA

Que, se advierte que a través del Informe Nº 103-2017/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de septiembre de 2017, expedido por la Coordinadora de la Sub Unidad de Logística; Memorando Nº 1280-2017-INABIF/UPP de fecha 15 de septiembre de 2017, expedido por la Directora de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y Memorando Nº 683-2017/INABIF-UA de fecha 21 de septiembre de 2017, expedido por el Director de la Unidad de Administración; se considera viable la inclusión de la Adjudicación Simplificada para la “Contratación del Servicio de Mejoramiento de Infraestructura “Refacción de Losa Deportiva” del CAR Señor de Luren – ICA”, en el PAC del INABIF del 2017;

Que, Contando con el visado de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante el Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2017, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 010, de fecha 17 de enero de 2017, para **INCLUIR** el procedimiento de selección Adquisición Simplificada para la Contratación del Servicio de Mejoramiento de Infraestructura “Refacción de Losa Deportiva” del CAR Señor de Luren – ICA, conforme al siguiente detalle:

PROCESO A INCLUIR EN EL PAC – 2017					
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO	ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA
28	Contratación del Servicio de Mejoramiento de la Infraestructura “Refacción de Losa Deportiva” del CAR Señor de Luren – ICA	Adquisición Simplificada	01	57,246.43	Septiembre



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000213

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 SEP 2017

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de la presente Resolución que modifica el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, en cumplimiento a lo previsto por la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución; en las condiciones y plazos que señala la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias.

Regístrese y comuníquese.

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INABIF

MANUELA MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documentaria